



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001598 DE 2026

(30 JUL 2026)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual modificó la Resolución 2361 de 2016, ambas modificadas por la Resolución 900 de 2026, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en los departamentos de Antioquia, Cauca, Boyacá, Chocó, Cundinamarca, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Atención Primaria en Salud de este ministerio, validó el llenado de los requisitos de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022, modificado por la Resolución 1222 de 2024, y emitió los conceptos técnicos

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 28 de enero de 2026, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, asignar recursos al siguiente proyecto, tal como consta en el Acta Comité No. 09 - 2026 (CAAR - OGTE), por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$447.667.992) M/CTE.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SANTANDER	GIRÓN	ESE CLINICA DE GIRÓN	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD PASS EL RECREO DE LA ESE CLINICA DE GIRÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 447.667.992
TOTAL					\$ 447.667.992

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 21 de mayo de 2026, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, asignar recursos al siguiente proyecto, tal como consta en el Acta Comité No. 64 - 2026 (CAAR - OGTE), por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$580.148.792) M/CTE.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SANTANDER	EL GUACAMAYO	ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLER	ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE RURAL SANTA RITA DEL ORÓN DE CARÁCTER TEMPORAL Y ADSCRITA A LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLER, MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER	\$ 580.148.792
TOTAL					\$ 580.148.792

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 05 de junio de 2026, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, asignar recursos al siguiente proyecto, tal como consta en el Acta Comité No. 70 - 2026 (CAAR - OGTE), por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$693.800.124) M/CTE.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	ESE HOSPITAL SANTA ANA	ADECUACIÓN DE LA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA	\$ 693.800.124
TOTAL					\$ 693.800.124

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 12 de junio de 2026, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, asignar recursos al siguiente proyecto, tal como consta en el Acta Comité No. 76 - 2026 (CAAR - OGTE), por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$499.552.668) M/CTE.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SANTANDER	ALBANIA	ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD LA MESA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 499.552.668
TOTAL					\$ 499.552.668

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 26 de junio de 2026, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 90 - 2026 (CAAR - OGTED), por la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$1.424.491.501) M/CTE.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	URRAO	ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD LA ENCARNACIÓN DE LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ MUNICIPIO DE URRAO	\$ 917.508.622
2	CAUCA	INZÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	ADECUACIÓN PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD SAN ANDRÉS, ESE TIERRADENTRO, MUNICIPIO DE INZÁ	\$ 506.982.879
TOTAL					\$ 1.424.491.501

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 07 de julio de 2026, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 99 - 2026 (CAAR - OGTED), por la suma de MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.123.353.094) M/CTE.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	TOLIMA	HONDA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA PERICO DE HONDA	\$ 375.615.298
2	TOLIMA	HONDA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD ARRANCAPLUMAS DE HONDA	\$ 406.781.587
3	TOLIMA	ROVIRA	HOSPITAL SAN VICENTE ESE	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD RIOMANSO DEL HOSPITAL SAN VICENTE ESE DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA, PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	\$ 340.955.209
TOTAL					\$ 1.123.353.094

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 15 de julio de 2026, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 107 - 2026 (CAAR - OGTED), por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$3.286.538.309) M/CTE.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	BOYACA	CHIQUEQUIRA	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRA, SEDE CENTRO, DEPARTAMENTO DE BOYACA	\$ 681.314.223
2	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	ALCALDIA MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LA PLATINA DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, CHOCÓ	\$ 331.493.255
3	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	ALCALDIA MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, CHOCÓ	\$ 354.550.750
4	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD KENNEDY DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT	\$ 520.000.131
5	SANTANDER	LOS SANTOS	ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER	\$ 695.075.254
6	SANTANDER	ONZAGA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE	\$ 233.883.669

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
				ONZAGA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
7	SANTANDER	ONZAGA	E S E HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD SUSANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 162.896.490
8	TOLIMA	CUNDAY	E S E HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD ARMANDO ORTIZ TRES ESQUINAS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY TOLIMA	\$ 250.207.574
9	TOLIMA	ICONONZO	E S E HOSPITAL SUMAPAZ	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BOQUERÓN DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA	\$ 57.116.953
TOTAL					\$3.286.638.309

Que mediante Decreto 1477 de 2025, fue detallada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 03: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Subproyecto 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.453.298.282.368) M/CTE.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 185626 del 14 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".

En mérito de lo expuesto,

TOLIMA

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.055.552.480) M/CTE, de la siguiente manera:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	URRAO	ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD LA ENCARNACIÓN DE LA E S E HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ MUNICIPIO DE URRAO	\$ 917.508.622
2	CAUCA	INZA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	ADECUACIÓN PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD SAN ANDRÉS, ESE TIERRADENTRO, MUNICIPIO DE INZA	\$ 506.982.879
3	BOYACA	CHIQUEQUIRÁ	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ, SEDE CENTRO, DEPARTAMENTO DE BOYACA	\$ 681.314.223
4	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	ALCALDIA MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LA PLATINA DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, CHOCÓ	\$ 331.493.255
5	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	ALCALDIA MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, CHOCÓ	\$ 354.550.760
6	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD KENNEDY DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT	\$ 520.000.131
7	SANTANDER	ALBANIA	ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD LA MESA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 499.552.668
8	SANTANDER	EL GUACAMAYO	ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLER	ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE RURAL SANTA RITA DEL OPÓN DE CARACTER	\$ 580.148.792

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
				TEMPORAL Y ADSCRITA A LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLER, MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER	
9	SANTANDER	GIRÓN	ESE CLINICA DE GIRÓN	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD PASS EL RECREO DE LA ESE CLINICA DE GIRÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 447 667 992
10	SANTANDER	LOS SANTOS	ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER	\$ 695 075 254
11	SANTANDER	ONZAGA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ONZAGA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 233 883 669
12	SANTANDER	ONZAGA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD SUSANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 162 896 490
13	TOLIMA	CUNDAY	ESE HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD ARMANDO ORTIZ TRES ESQUINAS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY TOLIMA	\$ 250 207 574
14	TOLIMA	HONDA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA PERICO DE HONDA	\$ 375 616 298
15	TOLIMA	HONDA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD ARRANCAPLUMAS DE HONDA	\$ 406 781 587
16	TOLIMA	ICONONZO	ESE HOSPITAL SUMAPAZ	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BOQUERÓN DEL HOSPITAL SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA	\$ 57 116 953
17	TOLIMA	ROVIRA	HOSPITAL SAN VICENTE ESE	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD RIOMANSO DEL HOSPITAL SAN VICENTE ESE DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA, PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	\$ 340 955 209
18	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	ESE HOSPITAL SANTA ANA	ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, VALLE DEL CAUCA	\$ 663 800 124
TOTAL					\$8.055.552.480

Parágrafo. En caso de que el valor de los proyectos exceda el monto asignado en el presente acto administrativo, este deberá ser asumido por las precitadas entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1º de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de la infraestructura física en salud en los departamentos de Antioquia, Cauca, Boyacá, Chocó, Cundinamarca, Santander, Tolima y Valle del Cauca, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Infraestructura y dotación de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. Requisitos para el giro de recursos. El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuarán previa entrega a la Dirección de Infraestructura y Dotación de los siguientes documentos:

- 4.1. Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- 4.2. Copia del Registro Único Tributario - RUT.
- 4.3. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1º de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3 Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Dirección de Atención Primaria en Salud.
- 5.4 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Dirección de Infraestructura y Dotación de esta cartera ministerial.
- 5.5 Remitir a la Dirección de Infraestructura y Dotación de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- 5.6 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- 5.7 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- 5.8 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por las Resoluciones 737 de 2024 y 900 de 2026, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.9 En los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- 5.10 Coordinar con la Dirección de Infraestructura y Dotación de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste a los proyectos viabilizados por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Infraestructura y Dotación, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Infraestructura y dotación, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo las entidades receptoras deberán exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

- 6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Infraestructura y dotación.
- 6.3 Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo, enviando copia legible de la consignación o transferencia virtual o física, donde se especifique la resolución y el valor del reintegro, si son recursos de capital o rendimientos, con copia a la Dirección de Infraestructura y dotación y a la Subdirección Financiera, por los mecanismos dispuestos por el Ministerio.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Infraestructura y Dotación de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando esta no ejecute el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento. La Dirección de Infraestructura y Dotación del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024, modificada por la Resolución 900 de 2026, o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 7.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC para el desarrollo de los proyectos.
- 7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5º de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

- de respuesta a los requerimientos, deberá poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por las Resoluciones 737 de 2024 y 900 de 2026, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024, modificada por la Resolución 900 de 2026.
- 7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Dirección de Infraestructura y Dotación de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, modificada por la Resolución 900 de 2026, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Cauca, Boyacá, Chocó, Cundinamarca, Santander, Tolima y Valle del Cauca, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Infraestructura y Dotación del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus

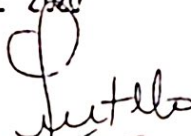
Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"

veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 30 JUL 2026



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó

Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez, Directora de Atención Primaria en Salud (E).

Nelson David Hernández Pinto, Director de Infraestructura y Dotación (E).

Cesar Leonardo Picón Arciniegas, Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).

Vo Bo. Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E).

Firmado
digitalmente por
Rodolfo Enrique
Salas Figueroa